



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido BANCO DE BOGOTÁ, mediante apoderado judicial, en contra de PALMA MEZA GUIOMAR MARIA, identificado con la radicación 08433408900220230000600, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 20 de febrero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO
veinte (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).**

La parte demandante, BANCO DE BOGOTÁ, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de PALMA MEZA GUIOMAR MARIA, para el pago de sumas de dinero, la misma fue inadmitida mediante auto de fecha 03 de febrero de 2023, y fue puesta en secretaría por el termino de 5 días para que fuese subsanada, por lo cual, la parte demandante allegó dentro del término, memorial subsanando en debida forma lo requerido.

Por lo antes dicho, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Malambo

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de BANCO DE BOGOTÁ., NIT.860002964-4, y en contra de la parte demandada, PALMA MEZA GUIOMAR MARIA, con C.C. 32.583.499, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada, PALMA MEZA GUIOMAR MARIA, con C.C. 32.583.499, pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL NUEVE PESOS M.L. (\$54.107.009), correspondiente al valor del Pagare No. 553480025.
- b) Por los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación el 04 de enero de 2023 y hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.



CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente proceso a JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, identificado(a) con CC.72.225.890, con TP.101.835 del C.S.J., como apoderado de BANCO DE BOGOTÁ., NIT.860002964-4.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 29**
Hoy 21 DE FEBRERO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Malambo, Calle 11 N° 14 -23
Teléfono: (5) 388 5005 ext. 6036. www.ramajudicial.gov.co
Correo: J02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9231b9932324023cddbaf4656b96b14d4d1fe24c74d5fd2143e3aa53923dc**

Documento generado en 20/02/2023 03:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>